



COLIMA
Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

No. **0456**

SOLICITUD DE MATERIALES, REFACCIONES O SERVICIOS

CON CARGO A LA PARTIDA: 26101 TIPO DE RECURSO: ESTATAL FEDERAL

DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE

A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, PARA SER APLICADOS EN DIRECCIÓN O ÁREA: RADIO Y TELEVISIÓN

CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: NORMAL TECHO FINANCIERO: \$150,000.00

CUBRIRÁ NECESIDADES DENTRO DEL PERIODO DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LUGAR Y FECHA: COLIMA, COLIMA A 30 DE ENERO DE 2024

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1		ADQUISICIÓN DE 1500 VALES DE GASOLINA CON VALOR DE \$ 100.00	CONFORME A LA FICHA TÉCNICA Y ESTUDIO DE MERCADO ANEXO



ESPECIFICACIONES

LUGAR Y PLAZO(S) DE ENTREGA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

ESPECIFICAR SI ES ENTREGA TOTAL O PARCIAL: PARCIAL (MENSUAL)

OTRO:

FORMULÓ <i>[Signature]</i> C. Laura Galindo Ramírez Asistente Dirección General del ICRTV	REVISÓ <i>[Signature]</i> C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos Enlace Administrativo del ICRTV	VO.BO. <i>[Signature]</i> Lic. Victor Manuel Torres Álvarez Coordinador General del ICRTV	AUTORIZO <i>[Signature]</i> Lic. José Emiliano Zizumbo Quijranilla Encargado del Despacho del ICRTV
---	---	---	---

CLAVE PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR			OBJETO DEL GASTO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				PROGRAMA PRESUPUESTARIO			
UP	UR	UE	CAP	CON	PGEN	PESP	FF	OF	AÑO	REC	PROG	PROP	PROY	ACT
0	1	0	1	0	1	0	4	0	1	0	5	0	0	9
0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	2	0	2	4	0
0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	8	5	0	1	C
0	0	1	0	0	1	0	0	1	A	0	2			

FICHA TÉCNICA:

COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Para realizar la contratación del servicio por la adquisición de VALES DE COMBUSTIBLE, que tiene como fin abastecer los vehículos oficiales y garantizar la operatividad del Instituto Colimense de Radio y Televisión, se requiere en base a la siguiente descripción:

1500 Vales: Con valor de \$100.00
Tipo de Gasolina: Verde y diésel para 3 plantas de Luz.
De: 87 octanos
Ubicación de la gasolinera: En la Ciudad de Colima, Colima.
Vigencia de marzo al 31 de diciembre del 2024

Para el Instituto Colimense de Radio y Televisión dicho producto representa una herramienta de primera necesidad, muy indispensable para la movilidad de nuestro medio de comunicación.

Atentamente
Colima, Col., a 30 de enero de 2024
**EL ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) Instituto Colimense de Radio y Televisión
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) Radio y Televisión
LUGAR Y FECHA: (3) Colima, Colima; a 30 de enero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4) Por el servicio de adquisición de vales de combustible, con vigencia del periodo de consumo del mes de marzo al 31 de diciembre de 2024, la cantidad mensual de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, generando un pago total anual del mes marzo a diciembre de 2024 la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, 1500 VALES DE GASOLINA con valor de \$100.00. Dicho combustible será suministrado a los vehículos oficiales y tres plantas de Luz del ICRTV.

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)

- La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **SI () NO ()**
- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. **SI (x) NO ()** *especifique: Comercializadores del ramo correspondiente.*
- La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. **SI () NO ()** *especifique: _____*

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (x) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (x) Nacionales () Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (x) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9)26101	(10) Servicio de adquisición de 1500 vales de gasolina con valor de \$100.00	(11) \$150,000.00 C/IVA	(12) \$150,000.00 C/IVA

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ESTUDIO DE MERCADO PRESENTADO

ATENTAMENTE (13)

C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

E.S PEMEX 11421
 AV. SAN FERNANDO 175
 COL. GUADALAJARITA
 COLIMA, COL.
 RFC GSA-100902-747
 TEL. 312-30-82
 CORREO: facturacion@gassanfercolima.mx
 gerencia@gassanfercolima.mx

Colima, Col 30 enero 2024

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 C.P. JUAN CARLOS CARDENAS RAMOS
 PRESENTE

COTIZACION

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO POR LITRO C/ IVA INCLUIDO	PRECIO IMPORTE CON IVA INCLUIDO MENSUAL	PRECIO IMPORTE CON IVA INCLUIDO ANUAL
1	ABASTECIMIENTO GASOLINA CONTENIDO MIN 87 OCTANOS MAGNA	23.49	15,000.00	150,000.00
VALES	DENOMINACION	TOTAL	\$ 15,000.00	\$150,000.00
1,500	100			


DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

\$150.000.00 DE MARZO A DICIEMBRE 2024

1. TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO Y/O PROGRAMADOS POR USTEDES.
2. SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA A TRAVEZ DE VALES FOLIADOS Y CON LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA EN LA ESTACION GAS SANFER UBICADA EN AV. SAN FERNANDO #175 COL. GUADALAJARITA COLIMA, COL.
3. **NOTA:** ESTA COTIZACION SE CELEBRARÁ BAJO LA MODALIDAD **DE PRECIO VARIABLE** Y EL PRECIO CONTRATADO SE DETERMINARÁ BAJO LAS CONDICIONES DEL MERCADO, SIENDO UNICAMENTE PRECIO DE REFERENCIA EL DEL DIA 30 DE ENERO 2024
4. COTIZACION EN LA MONEDA NACIONAL

ESTUDIO DE MERCADO PRESENTADO

ATENTAMENTE



Guillermo Ursua Alvarez
 Representante legal



CAVE, S. A. DE C. V.

E04100

EXCELENTE SERVICIO Y LA MEJOR GARANTÍA DE RENDIMIENTO

Colima Col., a 30 de Enero de 2024

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION.

PRESENTE:

Se entrega la presente **COTIZACION** a petición de la institución interesada: Instituto Colimense de Radio y Televisión.

Hacemos de su conocimiento que el costo del combustible está sujeto a las variaciones de mercado impuestas a nivel nacional por los agentes reguladores, este será resultado de la dinámica de la oferta y la demanda así como de las condiciones de los mercados internacionales. En nuestra Estación de Servicio serán los establecidos y publicados en la página oficial de nuestro proveedor Petróleos Mexicanos, estos se pueden consultar diariamente en el portal <https://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/>.

El precio que se menciona es el oficial al día de hoy 30 de Enero del año en curso (Magna 87 octanos \$23.00 litro) mismos que están en constante cambio, es decir son variables.

Se hace la aclaración que esta institución nos comprara 1500 vales de gasolina de cien pesos cada uno. La compra será de un total de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 mn) distribuidos de la siguiente manera: 15 mil pesos mensuales de marzo a diciembre de este año 2024. Cada entrega será facturada a la dependencia en el momento del pago.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA

Representante legal de cave sa de cv.

ESTUDIO DE MERCADO PRESENTADO

Vicente Guerrero # 701, Col. El Moralete, C. P. 28060, Colima, Colima
Tels. 312 31 4 37 05 / 312 31 3 49 35 Correo electrónico: facturascave@gmail.com
RFC: CAV-930603-1F2 Permiso CRE: PL/5508/EXP/ES/2015

1/2

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/054/2024
Asunto	Informar Suficiencia presupuestal

C.P JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SERETARIA DE PLANEACIÓN FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente documento, informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con el recurso para solventar el importe señalado en la requisición de compra con No. de folio 456 por concepto de la contratación del servicio de adquisición de vales de combustible, **con vigencia del periodo de consumo de del mes de marzo al 31 de diciembre de 2024**, la cantidad mensual de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido generando un pago total anual del mes de marzo al 31 de diciembre de 2024 la cantidad de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, 1500 vales de gasolina con valor de \$100.00, dicho combustible será suministrado a los vehículos oficiales y 3 plantas de luz del ICRTV.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 26101, clave presupuestal 0101010401050090101202400108501C001A02.

Atentamente
Colima, Col., a 30 de enero de 2024
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA

C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Radi
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/
Villa de Álvarez, Col. CP: 289E
(312) 30 88 31

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
OFICIO No.:	SPFYA-SSA-DGRM/DA/328-2024
ASUNTO:	SOLICITUD DE ASESOR TÉCNICO

**LIC. EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO
COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN (ICRTV)
PRESENTE**

Por este medio, me permito informarle que el procedimiento de Invitación Restringida Nacional solicitado con la Requisición No. 456 se llevará a cabo en Sesión Ordinaria No. 2 que celebrará el Comité de Adquisiciones el día 29 de Febrero de 2024 a las 12:00 hrs. Por lo que le solicito sea tan amable de designar a través de oficio a un Asesor Técnico que asista a la sesión y tenga los conocimientos para evaluar las propuestas técnicas de los proveedores y realizar el dictamen del proceso de Invitación Restringida Nacional IRE-006-019-24 para la adquisición de VALES DE GASOLINA, agradeciendo de antemano su apoyo.

Sin más asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 28 de Febrero de 2024.


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Elaboró: L. A. Héctor Javier Murguía Araiza
Revisó: Licda. Ana Guadalupe Preciado Velasco
C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torrero Enriquez – Subsecretario de Administración





Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV-DG/083/2024
Asunto	Informar Asesor Técnico

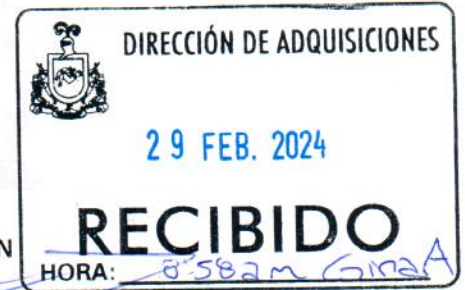
C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (SPFYA)
PRESENTE.-

En atención a su oficio SPFYA-SSA-DGRM/DA/328-2024, me permito informarle que la persona que ha sido designada como **ASESOR TÉCNICO** es el **C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos**, Enlace Administrativo del Instituto Colimense de Radio y Televisión, quien asistirá a la sesión del Comité de Adquisiciones, en la fecha y hora señalada, con el fin de evaluar las propuestas técnicas de los proveedores y realizar el dictamen del proceso de Invitación Restringida Nacional IRE-006-019-24 para la Adquisición de VALES DE GASOLINA.

Sin otro asunto en particular, agradezco las atenciones brindadas y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 28 de febrero de 2024
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

P.A. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
OFICIO No.:	SPFYA-SSA-DGRM/DA/383/2024
ASUNTO:	SOLICITUD DICTAMEN

C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ASESOR TÉCNICO DEL CONCURSO IRE-006-019-24
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN (ICRTV)
PRESENTE.-

Con motivo de haberse declarado desierto en Sesión No. 2 del día 29 de febrero de los corrientes el proceso de Invitación Restringida Nacional IRE-006-019-24 para la adquisición de VALES DE GASOLINA solicitado por el INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, por no contar con 3 propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente; adjunto encontrará 1 (UNO) sobre que contiene la propuesta técnica y económica del licitante que presentó propuesta: CAVE, S.A. DE C.V., a efecto de ser evaluadas y emitir por escrito el dictamen correspondiente al paquete número 4, en un término no mayor a 2 (dos) días hábiles.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Col., a 04 de marzo de 2024


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



C.c.p. C.P. VICTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, Subsecretario de Administración.

Archivo.

Elaboró: Lic. Ana Guadalupe Preciado Velasco. Ext. 20135



CAVE, S. A. DE C. V.

E04100

EXCELENTE SERVICIO Y LA MEJOR GARANTÍA DE RENDIMIENTO

ANEXO No. 1 TÉCNICO

No. DE CONCURSO: IRE-006-019-24

SECRETARIA U ORGANISMO	INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
CONCEPTO:	VALES DE GASOLINA

PROPUESTA TÉCNICA PROPUESTA POR PAQUETES

Colima, Colima, a 29 de febrero de 2024

PAQUETE 4

REQUISICION(ES) NO. 456

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	1	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE 1,500 VALES DE GASOLINA CON VALOR DE \$100.00	1,500 VALES CON VALOR DE \$100.00 TIPO DE GASOLINA: VERDE Y DIESEL PARA 3 PLANTAS DE LUZ DE 87 OCTANOS UBICACIÓN DE LA GASOLINERA COLIMA, COLIMA VIGENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2024


C. P. ROSSANA CARRIÑO VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



CAVE, S. A. DE C. V.

E04100

EXCELENTE SERVICIO Y LA MEJOR GARANTÍA DE RENDIMIENTO

ANEXO No. 2 ECONÓMICO

NO. DE CONCURSO: IRE-006-019-24

SECRETARIA U ORGANISMO	INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
CONCEPTO:	VALES DE GASOLINA

PROPUESTA ECONÓMICA
(PROPUESTA POR PAQUETES)

PAQUETE 4

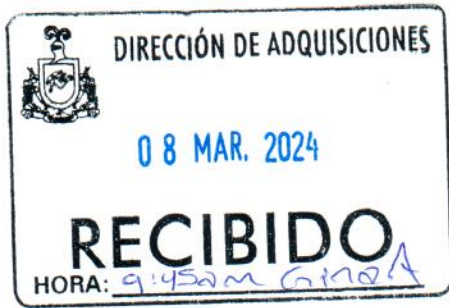
REQUISICIÓN(ES) No. 456

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO POR LITRO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (PRECIO DE REFERENCIA)	PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS
1	1	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE 1,500 VALES DE GASOLINA CON VALOR DE \$100.00. 1,500 VALES CON VALOR DE \$100.00 TIPO DE GASOLINA: VERDE Y DIESEL PARA 3 PLANTAS DE LUZ DE 87 OCTANOS UBICACIÓN DE LA GASOLINERA COLIMA, COLIMA VIGENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2024	\$23.40	\$150,000.00
MONTO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS:					\$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos, 00/100 m. n.)


C. P. ROSSANA CARRILLO VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Vicente Guerrero # 701, Col. El Moralete, C. P. 28060, Colima, Colima
Tels. 312 31 4 37 05 / 312 31 3 49 35 Correo electrónico: facturascave@gmail.com
RFC: CAV-930603-1F2 Permiso CRE: PL/5508/EXP/ES/2015

A



Área o Dirección	COORD. GENERAL ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV-DG/090/2024
Asunto	Remitir Dictamen

~~C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (SPFYA)
PRESENTE.-~~

En atención a su oficio SPFYA-SSA-DGRM/DA/383/2024, remito a usted, el dictamen evaluado de la propuesta técnica y económica del único licitante que presentó propuesta, el proveedor: CAVE, S.A. DE C.V., respecto al proceso de Invitación Restringida Nacional IRE-006-019-24 para la adquisición de Vales de gasolina del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 07 de marzo de 2024
**EL COORDINADOR GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**


LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ

C.c.p. Archivo/ICRTV



DICTAMEN BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 40 numeral 4 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en el punto 2.3 "Evaluación de las Propuestas" de las bases de la Invitación Restringida No. **IRE-006-019-24** para la adquisición de VALES DE GASOLINA, solicitado por el Instituto Colimense de Radio y Televisión, correspondiente al paquete número 4, se emite el siguiente:

DICTAMEN.

1. Se celebró la Reunión de Comité en sesión No. 2 en donde se abrió la Invitación Restringida No. **IRE-006-019-24** para la adquisición de VALES DE GASOLINA el día 29 de febrero del presente, donde se recibió propuesta por parte del proveedor:

CAVE, S.A. DE C.V.

Por lo que se declaró **DESIERTO** dicho concurso, por no contar con 3 (tres) propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente; por lo cual la convocante entregó al ASESOR TÉCNICO designado por la requirente, los requisitos de participación, la propuesta técnica y económica del licitante que presentó propuesta para su análisis y evaluación posterior con la finalidad de que se lleve a cabo el dictamen correspondiente.

A continuación, se procedió a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas presentadas por el licitante, determinando lo siguiente:

2. DOCUMENTOS DE PERSONALIDAD Y DEBIDA EXISTENCIA

Se determinó en el análisis **CUALITATIVO** de la documentación de participación presentada el proveedor:

El proveedor **CAVE. S.A. DE C.V.**, **SÍ CUMPLE** con las obligaciones de exhibición de los documentos que acreditan su personalidad y debida existencia, presentando en tiempo y forma en este acto los documentos solicitados por la convocante, por lo anterior pasa a la etapa del análisis técnico su propuesta.

3. ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

PROPUESTA TÉCNICA.

Una vez analizada CUALITATIVAMENTE la Propuesta Técnica del proveedor **CAVE. S.A. DE C.V.**, se determinó que este **SI CUMPLE** con todas las especificaciones solicitadas por la requirente, por lo que se procede al análisis económico de su propuesta.

4. ANEXO NÚMERO 2 ECONÓMICO.

Se procedió a analizar CUALITATIVAMENTE Y CUANTIVAMENTE la propuesta económica del proveedor **CAVE. S.A. DE C.V.**, que paso al análisis de propuesta económica. Como se indica en el cuadro que a continuación se describe:

DESCRIPCION	CAVE. S.A. DE C.V.	
	PRECIO POR LITRO CON IMPUESTOS INCLUIDOS (PRECIO DE REFERENCIA)	TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS
ADQUISICIÓN DE 1,500.00 VALES DE GASOLINA CON VALOR DE \$100.00	\$23.40	\$150,000.00

Derivado del análisis anterior y con fundamento en el artículo 40 numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima que señala: "...la unidad convocante adjudicará el contrato a quién cumpla con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo" y numeral 7 que dice: "Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas..." y tomando en consideración el punto 7 inciso d) de las bases de la **Invitación Restringida No. IRE-006-019-24** que nos ocupa que a la letra dice: d) "Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará **POR PAQUETES** a la persona física o moral que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones";

Por lo que se considera que la propuesta económica del proveedor **CAVE. S.A. DE C.V.**, es solvente, aceptable y conveniente para la requirente, al reunir conforme a los criterios de adjudicación de las bases de la presente Invitación Restringida las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Colimense de Radio y Televisión, además de no rebasar los montos determinados en la investigación de mercado, ni la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

Por lo anterior se recomienda la adjudicación directa de conformidad al artículo 47, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima al proveedor **CAVE. S.A. DE C.V.**, por un importe total anual con IVA incluido de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** de la presente invitación restringida considerando los precios unitarios ofertados.

El licitante deberá suministrar la adquisición de los bienes "VALES DE GASOLINA" detalladas en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO**.

Se expide el presente que servirá como base para el fallo de la **Invitación Restringida No. IRE-006-019-24** para la adquisición de "VALES DE GASOLINA", solicitado el Instituto Colimense de Radio y Televisión.

ATENTAMENTE



C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ASESOR TÉCNICO
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



Colima, Col. a 07 de marzo del 2024

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
OFICIO No.:	SPFYA-SSA-DGRM/DA/424/2024
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN A DEPENDENCIA

**LIC. VÍCTOR MANUEL TORRES ÁLVAREZ,
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN.
PRESENTE.**

Por este medio me permito informar a Ustedes, que en Sesión Ordinaria No. 02 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el 29 de febrero del presente año se llevó a cabo, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-019-24, para la adquisición de vales de gasolina, declarándose desierto por no tener 3 propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente, recibiendo 1 propuesta del licitante CAVE, S. A. DE C. V., y una vez que fue analizada por el asesor técnico del área requirente se adjudica de manera directa de acuerdo con el Art. 46 numeral 1 Fracción III, Art. 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:


DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	PAQUETE	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION	456	CAVE, S. A. DE C. V.	4	210	\$150,000.00

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato y recabar la fianza respectiva, turnando copia de estos a esta Dirección de Adquisiciones, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente

Colima, a 11 de marzo de 2024


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
Director de Adquisiciones



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.c.p. C.P. Victor Manuel Torrero Enriquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: Lic. Ana Guadalupe Preciado Velasco

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
OFICIO No.:	SPFYA-SSA-DGRM/DA/423/2024
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN A COMITE

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTE.

Por este medio me permito informar a Ustedes, que en Sesión Ordinaria No. 02 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el 29 de febrero del presente año se llevó a cabo, un proceso a través de invitación restringida con número de concurso IRE-006-019-24, para la adquisición de vales de gasolina, declarándose desierto por no tener 3 propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente, recibándose 1 propuesta del licitante CAVE, S. A. DE C. V., y una vez que fue analizada por el asesor técnico del área requirente se adjudica de manera directa de acuerdo con el Art. 46 numeral 1 Fracción III, Art. 47 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al proveedor:

DEPENDENCIA	NO. DE REQ.	PROVEEDOR	PAQUETE	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	456	CAVE, S. A. DE C. V.	4	210	\$150,000.00

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente

Colima, a 11 de marzo de 2024


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
Director de Adquisiciones



DIRECCION DE ADQUISICIONES

C.c.p. C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez. Subsecretario de Administración, Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
C.c.p.- Archivo.

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: Lic. Ana Guadalupe Preciado Velasco

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio B, planta baja, 3er Anillo
Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010
Colima, Colima, México. Tel. +52 (312) 31 62000 EXT. 20122. www.col.gob.mx

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CAVE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO JURÍDICO POR LA C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018 y las reformas del 18 de abril de 2021; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2.- Su representación legal estará a cargo del **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, quien cuenta con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 09 de noviembre de 2021 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como ENCARGADO DEL DESPACHO. Luego entonces de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.3.- El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de "**EL INSTITUTO**".

I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio legal el ubicado en **Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.** Con registro federal de contribuyentes **ICR070211C69**.

I.5.- Tiene necesidad de contratar con una empresa en la ciudad de Colima, Colima para que suministre las necesidades periódicas de combustibles.

I.6.- Que "El Instituto" contrata a "El Proveedor" por adjudicación directa, en razón de que fue declarado desierto el procedimiento de invitación restringida IRE-006-019-24.

II.-"El Proveedor" declara que:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a la **escritura pública número 13,182**, elaborada ante la fe del **notario público número 4** de la demarcación Colima, Colima, **Jaime**

II.2. Es una estación dedicada a la venta de combustibles (gasolinas y diésel), lubricantes y aditivos para vehículos automotores y en este acto sera representada legalmente por la **C. Lucina Vergara Moctezuma** quien bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades legales para obligar a nombre de la sociedad que representa, porque a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna las mismas, lo anterior según escritura **pública número 22,794** elaborada ante la fe del **notario público número 4, Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo** de la demarcación de Colima, de fecha 09 de septiembre de 2004, mediante la cual ratifican el poder otorgado en la escritura constitutiva.

II.3.- Que está en posibilidad suministrar a los vehículos de "El Instituto" los combustibles, lubricantes y aditivos.

II.4.- "El Proveedor", no se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"El Proveedor", se obliga a entregar un total de 1,500 (mil quinientos) vales de combustible, con un valor de \$100.00 (cien pesos 00/100mn) cada uno, los cuales remitirá a "El Instituto".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:

La contraprestación que deberá pagar "El Instituto" por el servicio objeto de contrato, será por la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), dicha cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA

Los vales tendrán que entregar y amparar lo siguiente:

- 1,500 (mil quinientos) vales de gasolina de 87 octanos, cada vale amparará la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- TIEMPO DE ENTREGA:

“El Proveedor” entregará al “El Instituto” los vales en forma mensual hasta por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN) y el lugar de entrega será en la estación de servicio para el suministro de combustible con domicilio en Vicente Guerrero número 701, Col. el Moralete, código postal 28060

QUINTA.- VIGENCIA DE CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- INFORME DE ENTREGA

“El Instituto” deberá manifestar por escrito, si la entrega de los vales que hace “El Proveedor” es conforme al servicio para el que se contrata, siendo los lineamientos para la elaboración del escrito el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Si el servicio no es cumplido, “El Proveedor” tendrá un plazo de 15 días naturales para cumplir, días que se computarán a partir de que “El Instituto” le notifique por escrito los rubros que incumple.

SÉPTIMA.- DEL PAGO

“El Instituto” realizará la gestión del trámite de pago pactado con “El Proveedor” siempre y cuando “El Proveedor” cumpla con lo siguiente:

I.- La factura por el servicio concuerde con precios de éste contrato y cumpla los requisitos que señalen las leyes fiscales.

II.- Se manifieste de recibido el servicio objeto de contrato, el cual se expresó en la cláusula tercera.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA

Para la contratación de “El Proveedor”, deberá entregar garantía por el pago del importe del contrato y sobre vicios ocultos, sobre defectos de fabricación, a favor de “El Instituto” de acuerdo a lo siguiente:

I.- “El Proveedor”, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado por el valor 10% del monto total, en moneda nacional con la finalidad de garantizar el anticipo otorgado, en favor de “El Instituto Colimense de Radio y Televisión”, así como su cumplimiento. Dicho cheque deberá ser exhibido al momento de la entrega del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52 numeral 4, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima,

A la presentación de la garantía el día de su firma, se acompañará un escrito que deberá contener las siguientes precisiones:

1. Referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. La información correspondiente al número de cheque e institución bancaria al que pertenece.
3. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista o proveedor.
5. El compromiso de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo.
6. Este documento deberá ser firmado por el proveedor adjudicado, en caso de ser persona moral por su representante legal.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.
- B) En caso de que **“El Proveedor”** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- C) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso, alcance el mismo monto que correspondería a la garantía del buen cumplimiento del contrato.
- D) Cuando no se reúnan los requisitos; no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes o servicios ofertados con el producto entregado o servicio prestado, o éste presente características menores a las especificadas en la cláusula segunda del presente contrato.
- E) Cuando la suma de las penas por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- F) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto Colimense de Radio y Televisión.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de pena convencional alguna por atraso, ni la contabilización de la misma, debiéndose hacer efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la entidad convocante podrá recibir la adquisición de los bienes o servicios previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“El Instituto” podrá dar la terminación anticipada al contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes, arrendamientos o Servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

“Las Partes” acuerdan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor en la entrega de los bienes, “El Instituto” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán a “El Proveedor” aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto” previa petición y justificación de “El Proveedor”, se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos “Las Partes” pactaran el plazo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS VICIOS OCULTOS:

“El Proveedor” quedará obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y la falta de calidad de los servicios materia del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo señalado en el presente contrato, por lo que procederá la rescisión administrativa sin responsabilidad para “El Instituto” el pago de daños y perjuicios a la hacienda pública que se llegaren a originar por la rescisión serán exigidos a “El Proveedor”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

“El Proveedor” asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL:

“El Instituto” aplicará penas convencionales a “El Proveedor”, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de bienes o de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios y/o bienes no entregados o prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. . El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por “El Proveedor” su representante o apoderado legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

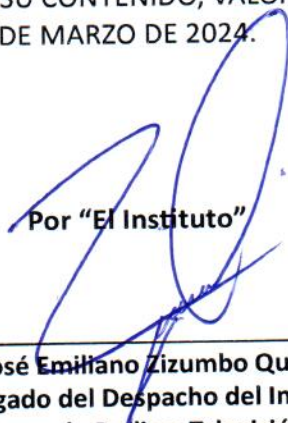
En el caso de que “El Proveedor”, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas a través de este contrato o presente el bien o el servicio con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a “El Instituto” este último, de conformidad con lo establecido en los artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a “El Proveedor”, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo por al menos tres meses y no más de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN:

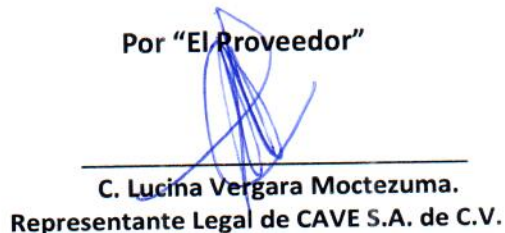
“Las Partes” acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, **renunciando expresamente** a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA.- “El Proveedor” se da por enterado que el presente contrato será publicado bajo los términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE SIETE PÁGINAS, “LAS PARTES”, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN COLIMA, COL., EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024.

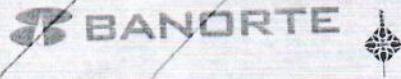
Por “El Instituto”


Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Encargado del Despacho del Instituto
Colimense de Radio y Televisión

Por “El Proveedor”


C. Lucina Vergara Moctezuma.
Representante Legal de CAVE S.A. de C.V.

CAVE SA DE CV



3Z0092429

CAV9306031F2
VICENTE GUERRERO 701
EL MORALETE
COLIMA

C.P. 28060
COLIMA

COLIMA COLIMA

FECHA: 11 / Marzo / 2024

\$ 13,000 =

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Instituto Colimense de Radio y Televisión

(Trece mil, pesos 00/100 MN)

259000

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0437 COLIMA CENTRO
CTA 043700141-3
No. CUENTA

No. CHEQUE

FIRMA

MONEDA NACIONAL

EDICION 2019

4852:510480722:00437001413#0003862